

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE II – VOLUMEN II - CAPÍTULO 2 INSPECCIÓN DE OMA			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 1 de 10

INDICE

SECCIÓN 1: ANTECEDENTES	2
1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	2
3. GENERALIDADES.....	2
SECCIÓN 2: PROCEDIMIENTO	3
1. PRE-REQUISITOS Y REQUERIMIENTOS DE COORDINACIÓN	3
2. REFERENCIAS, FORMAS Y AYUDAS AL TRABAJO	3
3. PROCEDIMIENTO.....	4
1. Requisitos previos	4
2. Planificación	4
3. Conducción de la inspección.....	5
4. Procedimientos.....	6
5. Desarrollo de la inspección	6
6. Constataciones detectadas durante la inspección	8
4. VIGILANCIA A EVENTOS DE SEGURIDAD OPERACIONAL QUE CAUSAN ACCIDENTES O INCIDENTES SERIOS	9
5. ACTIVIDADES FUTURAS.....	10

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE II – VOLUMEN II - CAPÍTULO 2 INSPECCIÓN DE OMA			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 2 de 10

SECCIÓN 1: ANTECEDENTES

1. OBJETIVO

Proporcionar una guía al Inspector de Aeronavegabilidad, en relación a la evaluación y análisis de las actividades de mantenimiento desarrolladas por una organización de mantenimiento aprobada (OMA) RAC 145 y comprobar si ésta se mantiene en cumplimiento con los requisitos establecidos en el reglamento RAC 145 en cuanto al personal (involucrado en el mantenimiento y de certificación), las instalaciones, equipamientos, herramientas y materiales, datos de mantenimiento aplicables a su lista de capacidades, así como de los procedimientos señalados en su MOM.

2. ALCANCE

El alcance está orientado a:

- a) Explicar la finalidad de mantener una vigilancia continua a una OMA; y
- b) definir qué aspectos debe considerar el Inspector de Aeronavegabilidad durante este procedimiento de vigilancia.

3. GENERALIDADES

3.1 Las inspecciones a las OMA pueden estar dirigidas para:

- a) Solicitud de ampliación de la lista de capacidades aprobada;
- b) cambio de ubicación o de instalaciones;
- c) un programa de vigilancia;
- d) sospechas de un mantenimiento inapropiado; o
- e) tendencia de fallas de componentes que hayan recibido mantenimiento por esa OMA.

3.2 La inspección puede cubrir todas las áreas de una OMA o puede cubrir solo un área específica, relativa a una función de un trabajo específico.

3.3 Esta inspección puede tener como objetivo el verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el manual de la organización de mantenimiento (MOM) y/o evaluar si la organización de mantenimiento mantiene la calificación para realizar las funciones de mantenimiento aprobadas en su lista de capacidades.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE II – VOLUMEN II - CAPÍTULO 2 INSPECCIÓN DE OMA			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 3 de 10

SECCIÓN 2: PROCEDIMIENTO

1. PRE-REQUISITOS Y REQUERIMIENTOS DE COORDINACIÓN

A. Prerrequisitos

- Conocimiento de los requerimientos regulatorios del RAC 145 y 43.
- Terminación exitosa del curso de adoctrinamiento para inspectores de seguridad operacional y de la aviación civil.

B. Requerimientos de coordinación: Estas tareas pueden requerir coordinación con Inspectores o especialistas de otras áreas relacionadas con temas específicos que se estén inspeccionando. Esto tendrá necesariamente que estar coordinado con el gerente responsable de la OMA.

2. REFERENCIAS, FORMAS Y AYUDAS AL TRABAJO

A. Referencias

- MIA.
- Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC 145 y 43.
- Manual de la Organización de Mantenimiento (MOM).
- Lista de Capacidades de la OMA.
- CI-5100-082-008.

B. Formas.

- Lista de verificación.

Cada inspector deberá utilizar las listas de verificación incluidas en este manual y que sean aplicables al área a inspeccionar. Estas listas de verificación representan las evidencias del trabajo realizado por el inspector y serán la base que permitirá a la UAEAC evaluar en el tiempo el comportamiento de la organización de mantenimiento.

C. Ayudas al trabajo. Circular Informativa CI-5100-082-008.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE II – VOLUMEN II - CAPÍTULO 2 INSPECCIÓN DE OMA			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 4 de 10

3. PROCEDIMIENTO

1. Requisitos previos

1.1 Para una OMA certificada multinacionalmente LAR 145, deberá cumplirse lo establecido en el Acuerdo de cooperación técnica multinacional OMA LAR 145, en su última enmienda, certificación emitida por la UAEAC según lo dispuesto en la resolución 05290 del 20 de octubre de 2014.

1.2 Para una OMA que no está certificada multinacionalmente según el LAR 145, deberá cumplir lo establecido por la UAEAC en los RAC 145.

2. Planificación

2.1 Las actividades de una OMA pueden variar desde organizaciones pequeñas, hasta una organización que posea grandes instalaciones, dependiendo de sus capacidades. Basado en la dimensión y complejidad de las operaciones de mantenimiento de la OMA, se requerirá nombrar un equipo de inspección capaz de evaluar con efectividad todas las actividades de la organización, de acuerdo a la lista de capacidades que se requiera evaluar.

2.2 El plan de vigilancia establece periodos que no deben exceder los 24 meses entre cada inspección de vigilancia a las organizaciones de mantenimiento certificadas multinacionalmente, a fin de evaluar el estándar de certificación alcanzado por la OMA, es importante que cuando se alcance los dos años de la certificación inicial se hayan verificado todos los requisitos establecidos en el Reglamento. Es importante que se tome particular interés al sistema de calidad de la organización, a fin de verificar las auto-evaluaciones y las acciones que haya realizado la OMA para solucionar los problemas detectados y como efectuaron el análisis de la causa raíz y su acción correctiva asociada. Los periodos de vigilancia para las organizaciones de mantenimiento aprobadas que no son multinacionales pueden seguir este periodo no exceder los 24 meses desde su certificación inicial o el que establezca la UAEAC.

2.3 Para los casos en que una OMA solicite:

- a. cambio de la ubicación,
- b. ubicaciones adicionales,
- c. cambio en las instalaciones, equipamientos y/o herramientas,
- d. modificación de la lista de capacidades.

La organización deberá efectuar la auto-evaluación correspondiente a fin de determinar si la seguridad operacional obtenida en la certificación no está siendo afectada.

2.4 En lo referente a una modificación en la lista de capacidades por inclusión de una aeronave o componente, la auto-evaluación permite determinar que la organización

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE II – VOLUMEN II - CAPÍTULO 2 INSPECCIÓN DE OMA			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 5 de 10

cuenta con las instalaciones, equipamientos, herramientas, materiales, datos de mantenimiento y personal competente. Por lo tanto, es importante que el inspector evalúe la auto-evaluación efectuada por la organización antes de que efectúe la inspección in-situ por ampliación de capacidades.

2.5 Cuando una OMA es autorizada a realizar actividades de mantenimiento en situaciones especiales, tales como, mantenimiento en un lugar distinto a la ubicación principal de sus instalaciones, es necesario asegurar con esta inspección que los trabajos se realicen en la misma forma y con la calidad con que fueron autorizados en la base principal, asegurándose que cumplan con los requisitos técnicos mínimos requeridos.

2.6 Aspectos principales que el inspector necesita conocer de los antecedentes de la OMA:

- a) Revisión del archivo o expediente de la OMA para conocer las discrepancias anteriores detectadas y las acciones correctivas que realizó la OMA;
- b) alcance y habilitaciones otorgadas a la OMA en su lista de capacidades, para conocer las actividades que desarrolla y determinar la dimensión, en correspondencia a la complejidad de las operaciones de mantenimiento; y
- c) manual de la organización de mantenimiento (MOM), la fecha de su actualización, enmiendas incorporadas, con el objetivo de familiarizarse con sus procedimientos de mantenimiento, estructura de la OMA, etc.

3. Conducción de la inspección.

3.1 Al inicio de la inspección a la organización de mantenimiento, el inspector a cargo deberá efectuar una reunión previa con el gerente responsable y/o quien el determine, con el objeto de informar el detalle del programa de actividades a realizar, las áreas a inspeccionar y los objetivos a lograr.

3.2 Durante el desarrollo de la inspección, el inspector a cargo deberá efectuar un control diario de actividades que le permita asegurar el logro de los objetivos planificados en el plazo disponible, adecuando la programación diaria a las condiciones particulares que se encuentren en la organización inspeccionada.

3.3 Una vez finalizada la inspección, el inspector a cargo deberá efectuar una reunión de cierre con la OMA, con el objeto de informar al gerente responsable o quien el nombre de los resultados del proceso realizado, las constataciones encontradas, la fecha tentativa de recepción del informe de inspección y el plazo que tendrá la organización para presentar el Plan de Acciones Correctivas que correspondan a su solución.

3.4 Para el caso de la inspección por ampliación de capacidades, si es una OMA multinacional, el proceso deberá ser de responsabilidad de un inspector multinacional del SRVSOP, quién utilizará y completará las siguientes listas de verificación:

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE II – VOLUMEN II - CAPÍTULO 2 INSPECCIÓN DE OMA			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 6 de 10

- a. LV GIVC-1.0-12-357-Vigilancia al manual de la organización de mantenimiento
- b. LV GCEP-1.0-12-174-Evaluación de la lista de capacidades
- c. LV GIVC-1.0-12-358-Vigilancia al personal de la OMA
- d. LV GIVC-1.0-12-360-Vigilancia de las instalaciones de la OMA
- e. LV GIVC-1.0-12-353-Vigilancia de equipamiento, herramientas y materiales
- f. LV GIVC-1.0-12-355-Vigilancia de los datos de mantenimiento de la OMA

4. Procedimientos

4.1 Previamente a una inspección de una OMA RAC 145, es necesario que el inspector asignado esté familiarizado con el MOM y con las actividades de mantenimiento que dicha OMA tiene aprobada a través de su Certificado de Funcionamiento (Certificado de Aprobación) y su lista de capacidades, verificando:

- a) Limitaciones específicas establecidas;
- b) competencia requerida por el personal de la OMA para el trabajo a evaluar;
- c) formularios o registros utilizados por la OMA;
- d) última revisión del MOM y fecha de aprobación;
- e) herramientas y equipos especiales necesarios;
- f) manuales técnicos de los fabricantes vigentes;
- g) procedimientos de la OMA a evaluar;
- h) examen del archivo o registro de la OMA, relacionado con constataciones anteriores detectadas y de las acciones correctivas informadas. Esta información le permite al inspector evaluar con mayor detalle las áreas que previamente se han encontrado con problemas.

4.2 Si la inspección realizada, es a consecuencia de mantenimiento inapropiado o por fallas repetitivas de componentes, es necesario que el inspector profundice en el área donde están localizados los problemas principales y solicite información adicional u orientación con personal de experiencia de la UAEAC, en esa especialidad en particular.

4.3 Si la inspección realizada es a consecuencia de una solicitud de modificación de la lista de capacidades, es necesario que el inspector evidencie que los 4 pilares de mantenimiento (personal competente, instalaciones, herramientas y equipos, y datos de mantenimiento) que soportarán algún cambio solicitado por la OMA no se ven afectados. Por ello la importancia de que el inspector de la UAEAC asegure con las listas de verificación correspondientes que la seguridad operacional no será afectada y que la OMA mantendrá el estándar de certificación que le fue otorgado.

4.4 Es imprescindible que todo el personal de mantenimiento de la OMA que autoriza, aprueba o certifica un trabajo determinado de mantenimiento esté certificado y habilitado apropiadamente.

5. Desarrollo de la inspección

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE II – VOLUMEN II - CAPÍTULO 2 INSPECCIÓN DE OMA			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 7 de 10

Los aspectos principales a evaluar en la OMA serán los siguientes:

- a) Evaluación de la documentación del poseedor del certificado:
- 1) Certificado de aprobación OMA RAC 145 (Certificado de Funcionamiento CDF);
 - 2) que las habilitaciones, limitaciones y alcances, se encuentren en un lugar de la OMA que sea visible, para el público y la UAEAC; y que los datos contenidos, coincidan con los existente en los archivos de la UAEAC; y
 - 3) que los trabajos de mantenimiento que se realizan en la OMA estén de acuerdo a los procedimientos especificado en MOM y que sus habilitaciones y limitaciones estén establecidas en la lista de capacidades de la OMA.
- b) Requisito de la lista de cumplimiento (L/C), Sección 145.100 (a)(3). - Para la inspección de vigilancia utilizar lo establecido en la Parte II, Volumen I, Capítulo 3 del MIA y utilizar la lista de verificación LV GCEP-1.0-12-174.
- c) Requisitos del manual de la organización de mantenimiento (MOM), Sección 145.345, y el Apéndice 1 del RAC 145.- Para la inspección de vigilancia utilizar lo establecido en la Parte II, Volumen II, Capítulo 4 del MIA y utilizar la lista de verificación LV GIVC-1.0-12-357.
- d) Requisitos de personal, Secciones 145.300, 145.305 y 145.205 del RAC 145. Para la inspección de vigilancia utilizar lo establecido en la Parte II, Volumen II, Capítulo 6 del MIA y utilizar la lista de verificación LV GIVC-1.0-12-358.
- e) Requisitos para las instalaciones, Secciones 145.310 y 145.315 del RAC 145. Para la inspección de vigilancia utilizar lo establecido en la Parte II, Volumen II, Capítulo 7 del MIA y utilizar la lista de verificación LV GIVC-1.0-12-360.
- f) Requisitos para el equipamiento, herramientas y materiales, Secciones 145.320 del RAC 145.- Para la inspección de vigilancia utilizar la Parte II, Volumen II, Capítulo 8 del MIA y utilizar la lista de verificación LV GIVC-1.0-12-353.
- g) Requisitos de los datos de mantenimiento, Sección 145.325 del RAC 145. Para la inspección de vigilancia utilizar la Parte II, Volumen II, Capítulo 9 del MIA y utilizar la lista de verificación LV GIVC-1.0-12-355.
- h) Requisitos de la certificación de conformidad de mantenimiento, Sección 145.330 del RAC 145. Para la inspección de vigilancia utilizar la Parte II, Volumen II, Capítulo 10 del MIA y utilizar la lista de verificación LV GIVC-1.0-12-354.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE II – VOLUMEN II - CAPÍTULO 2 INSPECCIÓN DE OMA			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 8 de 10

- i) Requisitos de registros de mantenimiento, Sección 145.335 del RAC 145. Para la inspección de vigilancia utilizar la Parte II, Volumen II, Capítulo 11 del MIA y utilizar la lista de verificación LV GIVC-1.0-12-352.
- j) Requisitos de los sistemas de mantenimiento, inspección y de calidad, Sección 145.340 del RAC 145. Para la inspección de vigilancia utilizar la Parte II, Volumen II, Capítulo 12 del MIA y utilizar la lista de verificación LV GIVC-1.0-12-356.
- k) Requisitos de la implementación del sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS), Capítulo C del RAC 145. Para la inspección de vigilancia utilizar la Parte II, Volumen II, Capítulo 13 “Vigilancia del SMS de las OMA”, del MIA y utilizar la lista de verificación LV GIVC-1.0-12-359.

6. Constataciones detectadas durante la inspección

6.1 Durante el proceso de inspección y en forma paralela al llenado de las listas de verificación aplicadas en este proceso, el inspector asignado deberá identificar las evidencias que sustentan cualquier constatación detectada y que permitan soportar la objetividad del informe de inspección.

6.2 Las constataciones detectadas durante el proceso de inspección requerirán ser sustentadas en el párrafo de la reglamentación que no se cumple, en las evidencias que demuestran este incumplimiento y en la habilitación o procedimiento que se ve afectado por este incumplimiento.

6.3 Para el caso de constataciones detectadas durante la inspección que efectuó el inspector multinacional de la UAEAC por una solicitud de modificación de la lista de capacidades, no se otorgará la modificación correspondiente hasta que la organización haya tomado las acciones correspondientes y la constatación haya sido subsanada. No se permite un plan de acciones correctivas para el otorgamiento de una modificación en la lista de capacidades.

6.4 Notificación de las constataciones. - Deberán considerarse dos situaciones:

6.4.1 OMA no certificadas con base en el Acuerdo de cooperación técnica multinacional LAR 145:

6.4.1.1 Serán notificadas por medio de un informe, resaltando, los procedimientos, políticas y métodos no aceptables, especificando las partes de los requisitos o del manual que no están siendo cumplidos.

6.4.2 OMA certificadas con base en el Acuerdo de cooperación técnica multinacional LAR 145:

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE II – VOLUMEN II - CAPÍTULO 2 INSPECCIÓN DE OMA			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 9 de 10

6.4.2.1 La UAEAC, además de notificar a la OMA, notificará al SRVSOP cualquier incumplimiento reglamentario que haya detectado y que puede afectar la capacidad de mantenimiento de la OMA.

6.4.2.2 El Comité Técnico, cuando reciba este informe lo evalúa y lo envía a los Estados del SRVSOP que emitieron la certificación y listas de capacidades a esta organización de mantenimiento a fin de que tomen las medidas correspondientes. Dependiendo de la gravedad se podrá efectuar una inspección multinacional a través de un equipo de certificación multinacional del SRVSOP.

6.4.2.3 Los casos que deben ser informados son los que afectan sistemáticamente a la capacidad de la OMA de seguir los procedimientos que garanticen el cumplimiento de los requisitos de seguridad y calidad de los servicios que brinda la OMA en base a su lista de capacidades.

4. VIGILANCIA A EVENTOS DE SEGURIDAD OPERACIONAL QUE CAUSAN ACCIDENTES O INCIDENTES SERIOS

De acuerdo con las políticas de la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, el Inspector de Aeronavegabilidad deberá hacer vigilancia a los eventos de seguridad operacional que causan accidentes o incidentes serios.

La finalidad de este ejercicio es controlar la implementación de las recomendaciones emanadas del Consejo de Seguridad Aeronáutico, en cumplimiento de las directrices del Programa de Seguridad Operacional del Estado.

Para ello deberá cumplir con las siguientes instrucciones:

Todo Inspector de Aeronavegabilidad y personal que ejerce labores de inspección o vigilancia de la seguridad debe leer y conocer todos los informes de accidentes e incidentes graves que han sido fallados por el Consejo de Seguridad Aeronáutica, desde 2010 a la fecha, así como mantenerse actualizado con todos aquellos que se emanen de dicho ente a partir de la fecha.

Los informes deben ser consultados en el siguiente link:

<http://www.aerocivil.pov.co/autoridad-de-la-aviacion-civil/investigacion-de-accidentes-e-incidentes-graves>

El propósito de la consulta es identificar si se ha dado cumplimiento a las instrucciones normativas que atañen a cada uno de los Inspectores de seguridad operacional y de la aviación civil, en las Organizaciones de Mantenimiento Aprobado (OMA) a las cuales

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE II – VOLUMEN II - CAPÍTULO 2 INSPECCIÓN DE OMA			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 01	Fecha: 01/11/2019	Página: 10 de 10

aplica cada una de las recomendaciones que hacen parte de cada informe, incluido en el plan anual de inspección, coordinado con los respectivos jefes o coordinadores de Grupo.

Nota: Para mayor información consultar el Memorando 5000.082 – 2019002953 de fecha 4 de febrero de 2019.

5. ACTIVIDADES FUTURAS

A Realizar las siguientes actividades:

- Seguimiento a que la OMA presente el PAC en los tiempos acordados;
- Aceptación del PAC;
- Seguimiento Informe de la OMA dando cierre al plan de acciones correctivas;
- Informe dando cierre al cumplimiento del plan de acciones correctivas.